



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expresa:

“Artículo 86.- licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la de) tiempo máximo de duración de la licencia

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica. Nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”

Que, los artículos 51 y 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del año 2011, señalan lo siguiente:

“Art. 51.- De la autorización. - LA autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte el interés institucional.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizará considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP...”

“Art. 53.- Del Informe previo. - La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo al dictamen favorable de la UATH.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 086/2017

Que, el Ing. Gonzalo Cobo Regalado, Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, presenta Oficio s/n de fecha 18 de enero de 2017, solicitando prórroga por un año del período de comisión de servicios sin remuneración que le fuere concedido, para laborar en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEP EP, en la que ha sido designado como Jefe de Proyecto Hidroeléctrico Quijos.

Que, mediante resoluciones del H. Consejo Universitario N° 010/2012, del 29 de febrero del 2012, 122/2012, del 25 de julio del 2012, 66/2013 del 26 de abril de 2013, 105/2015 del 24 de febrero del 2015, 112/2016 de marzo 9 del 2016, al Ing. Gonzalo Cobo Regalado, se le ha otorgado comisión de servicio sin sueldo.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-176-OF, de fecha 01 de febrero de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico correspondiente, que luego de presentar la base legal respectiva, concluye que procede que la autoridad nominadora conceda la Comisión de Servicios sin Remuneración, al Ing. Edgar Efraín Cobo Regalado, desde el 1 de febrero del 2017 al 31 de enero de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Autorizar la prórroga de la comisión de servicios sin remuneración, a favor del Ing. Gonzalo Cobo Regalado, Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, para que labore en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEP EP.

La autorización regirá, desde el 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de enero de 2018.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2017.

Machala, marzo 1 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH